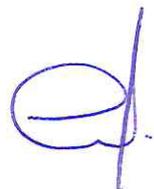


PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL; con fundamento en los artículos 13, fracciones III y VIII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículo 10 fracción XIX del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

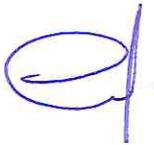
CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º, Apartado II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las demás leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de



veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que se la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso



relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas en donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el Responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, realizar su debida inscripción del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
12. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.



13. Que de acuerdo al artículo 3, inciso C, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría Social tiene por objeto crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal.
14. Que de conformidad con el artículo 14, Fracción I del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, corresponde a las funciones de la Coordinación General de Programas Sociales, someter a la consideración de la o el Procurador las propuestas, mecanismos y seguimiento para impulsar y operar de los programas sociales de la Procuraduría.
15. Que de conformidad con el artículo 14, Fracción II del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, corresponde a las funciones de la Coordinación General de Programas Sociales, coordinar y realizar la planeación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos programas sociales que desarrolle la Procuraduría.
16. Que en su artículo 14, Fracción IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, corresponde a las funciones de la Coordinación General de Programas Sociales, definir los procedimientos y mecanismos operativos para la planeación, ejecución y seguimiento de los programas sociales que impulsa la Procuraduría Social.
17. Que en su artículo 14, Fracción V del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, las funciones de la Coordinación General de Programas Sociales consisten en establecer los objetivos y metas de los programas sociales de la Procuraduría Social y determinar los beneficios de entre quienes cubran los requisitos de esos programas.
18. Que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, la Procuraduría Social de la Ciudad de México tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los



programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14, fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

19. El programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales tiene como objetivo Promover el rescate, la corresponsabilidad social, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en las Unidades Habitacionales de Interés Social (UHIS), mediante acciones y beneficios sociales consistentes en la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la asignación de recursos, con la organización comunitaria de sus habitantes y la colaboración social entre gobierno y ciudadanía.

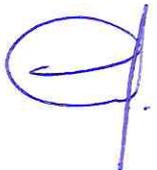
20. Que el Programa Ollin Callan y Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” (RIPUH), es una acción que se realiza desde el año 2007 hasta el 2021, no obstante se protegían los datos bajo el Sistema de Datos Personales del programa Social para Unidades habitacionales de Intereses Social , es por ellos que derivado del análisis a las actividades que se realizan, así como los cambios normativos al interior de la Procuraduría se observó la necesidad de crear un sistema de datos personales para esta acción y dar continuidad a la protección de los datos personales que tenemos en nuestro poder.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales “Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar los expedientes y generar una base de datos de aquellos habitantes de Unidades Habitacionales de la Ciudad de México que requieran a la Procuraduría Social de la Ciudad de México ingresar al Programa Bienestar



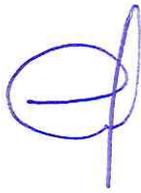
en Unidades Habitacionales, así como de los ciudadanos que participen en las asambleas informativas y ciudadanas para elegir el proyecto ganador y conformar el Comité de Participación Social y Vigilancia de la Unidad Habitacional a la que pertenecen. Este proceso tiene como objetivo evaluar la viabilidad de la asignación, planificar y decidir sobre los proyectos a ejecutar, llevar a cabo su implementación, supervisar su ejecución y seguimiento, garantizando una gestión eficiente y justificación adecuada de los recursos económicos, materiales y humanos utilizados.

B) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
4. Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
5. Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Reglas de Operación del Programa para el Bienestar en Unidades habitacionales 2022.
10. Reglas de Operación del Programa para el Bienestar en Unidades habitacionales 2023.
11. Reglas de Operación del Programa para el Bienestar en Unidades habitacionales 2024.
12. Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal

C) Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Auditoría Superior de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México que soliciten a la Procuraduría Social de la Ciudad de México ingresar al Programa Bienestar en Unidades Habitacionales y que sean beneficiadas del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, así como de las personas que participan en las asambleas informativas y ciudadanas, y del Comité de Participación Social y Vigilancia.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Firma, Teléfono Particular, Teléfono celular, Clave de elector (alfanumérico INE), Folio Nacional (INE), número identificador OCR (INE), Fotografía, Sexo, fecha de nacimiento, Código de identificación CIC (INE).

Datos biométricos: Huella dactilar (INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, QR (INE).

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Procuraduría Social del Distrito Federal a través de la Coordinación General de Programas Sociales.



Usuarios

Subdirección Técnica.

Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión.

Jefatura de Unidad Departamental de Costos y Presupuestos.

Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Mejora.

Encargados: No aplica

- G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Procuraduría Social del Distrito Federal, ubicada en Calle Mitla número 250, piso 10, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México con número telefónico 5551285200 extensión 5229, en el correo electrónico ut_prosoc@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

- H). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: **Administrativas, Físicas y Técnicas**




TRANSITORIOS

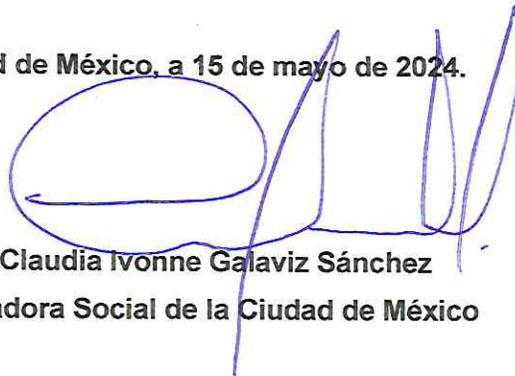
PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “**Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales**” con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.



Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez
Procuradora Social de la Ciudad de México

